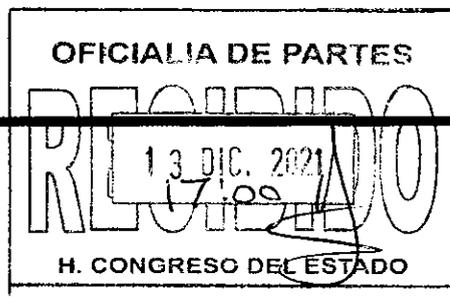




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Comisión de Fiscalización

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Los que suscriben **Leticia Ortega Máynez, Carla Yamileth Rivas Martínez, Saúl Mireles Corral, Francisco Adrián Sánchez Villegas, Noel Chávez Velázquez, Benjamín Carrera Chávez y Rosa Isela Martínez Díaz** en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes de la **Comisión de Fiscalización**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar Iniciativa con carácter de Decreto, que adiciona el artículo **Déclmo Transitorio a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua**; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, la Auditoría Superior, tiene como plazo hasta el 15 de diciembre del año de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el informe general al Congreso, por conducto de la Comisión.

Una vez entregado el informe general, de acuerdo con el Artículo 46 de la misma ley, la Comisión elabora el dictamen correspondiente para



Comisión de Fiscalización

someterlo a consideración del Pleno del Congreso, a más tardar el último día del siguiente periodo ordinario de sesiones al de su presentación.

Sin embargo, derivado de la pandemia ocasionada por la propagación a nivel mundial del virus denominado SARS-CoV2, se tuvieron complicaciones para cumplir con las fechas programadas para la realización de auditorías en el marco del Programa Anual de Auditoría. Por lo anterior, el H. Congreso del Estado aprobó una modificación a la Ley, adicionando un artículo Transitorio Noveno, en el que se estableció como fecha límite para la entrega de los informes individuales y del Informe General derivados de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019, el día 15 de febrero del año 2021.

Durante el presente año, al haberse celebrado elecciones ordinarias, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el segundo periodo ordinario del III año legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura, inició el 1 de febrero del 2021. Posteriormente, el 15 de febrero la Auditoría Superior del Estado hizo entrega a la Comisión de Fiscalización del Informe General de Auditoría del año fiscal 2019.

La entonces Comisión de Fiscalización de la legislatura anterior no dictaminó el Informe General de Auditoría, interpretando a partir del artículo 46 de la Ley en comento, que la Comisión tendría hasta el último día del siguiente periodo legislativo para elaborar el dictamen correspondiente.



Comisión de Fiscalización

La Comisión de Fiscalización de esta Sexagésima Séptima Legislatura fue instalada el 28 de septiembre. Desde su instalación a los miembros de la actual Comisión no se les hizo de conocimiento que durante la anterior legislatura se recibió el Informe General de Auditoría al ejercicio fiscal 2019 durante el mes de febrero y que durante ese periodo ordinario la entonces Comisión se abstuvo de generar el respectivo dictamen para someterlo a consideración del Pleno. Lo anterior como resultado de la inexistencia de un proceso entrega-recepción, en el que se debió informar a la actual Comisión de los asuntos pendientes a tratar, así como transmitir la documentación que archivaba la anterior Comisión.

El día 7 de diciembre fue recibo por la Diputada Leticia Ortega Máynez, Presidenta de la Comisión de Fiscalización, un oficio signado por el Diputado Benjamín Carrera, vocal de la Comisión, donde se señala lo siguiente:

"(...) Me permito comentarle con respecto a los señalamientos que se han venido realizando en diversos medios de comunicación por supuestos actos de corrupción a Gobierno del Estado, Organismos Descentralizados y Autónomos como la Universidad Autónoma de Chihuahua, he solicitado diversa información al departamento de Biblioteca respecto a los informes de auditoría del ejercicio fiscal del 2019, sin que haya registro alguno, lo mismo por lo que respecta al registro del dictamen, es por ello que le solicito de la manera más atenta se analice tal situación, puesto que con el decreto No. 942/2020, las cuentas públicas deben estar dictaminadas a más tardar el 31 de diciembre del presente año".

Ante el reciente conocimiento de la Comisión acerca de la ausencia del dictamen del informe general del año fiscal 2019 y la cercana conclusión del periodo ordinario en curso, la Comisión de Fiscalización se ve imposibilitada para ejecutar las atribuciones establecidas en los



Comisión de Fiscalización

artículos 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en el tiempo establecido.

Por tales consideraciones, se realiza la presente iniciativa con la finalidad de ampliar el plazo para someter el dictamen a consideración de Pleno del H. Congreso. Lo anterior con el propósito de que los miembros de la misma tengan la posibilidad de elaborar el dictamen con un análisis pormenorizado del contenido del informe de auditoría del año fiscal 2019, así como con las sugerencias que se consideren pertinentes realizar a las entidades fiscalizadas o a la propia Auditoría Superior para mejorar su gestión financiera y desempeño.

Asimismo, se considera imprescindible la ampliación del plazo, con el propósito de que la Comisión esté en posibilidad de solicitar a la Auditoría Superior la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, o la comparecencia del titular de la Auditoría Superior o de su personal, a fin de realizar las aclaraciones y modificaciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura del informe general.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

...

ARTÍCULO DÉCIMO. - Para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, la Comisión de Fiscalización elaborará el dictamen correspondiente para someterlo a consideración del Pleno del Congreso, a más tardar el 31 de marzo del 2022.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que se túrnese a la Secretaría correspondiente para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ

**DIP. CARLA YAMILETH RIVAS
MARTÍNEZ**



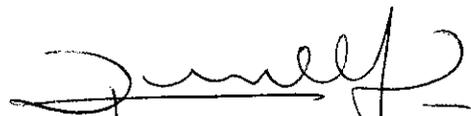
Comisión de Fiscalización



DIP. SAÚL MIRELES CORRAL



DIP. NOEL CHÁVEZ
VELÁZQUEZ



DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ
DÍAZ



DIP. FRANCISCO ADRIÁN
SÁNCHEZ VILLEGAS



DIP. BENJAMÍN CARRERA
CHÁVEZ